



PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA FIJ PARA LOS ATLETAS QUE QUIERAN REPRESENTAR A OTRO PAÍS

El Artículo 1.7 del Reglamento de Organización y Deporte relativo a los cambios de nacionalidad establece que :

Los atletas deben ser de la misma nacionalidad que la Federación Nacional por la que han sido inscritos en la competencia. Las personas designadas por el Comité Ejecutivo de la IJF verificarán la ciudadanía de los atletas. La evidencia de la ciudadanía será la presentación de un pasaporte válido expedido por el país representado.

En los siguientes casos, se procede de la siguiente manera:

a) Cuando las competencias se celebren en un país en el que los residentes no tengan pasaporte mientras estén en ese país.

b) Cuando exista un posible problema de “ciudadanía conjunta”, por ejemplo, Puerto Rico, un sustituto aceptable del pasaporte será una carta o certificado del Comité Olímpico Nacional (NOC) del atleta o, si no existe dicho organismo, de la Autoridad Deportiva Nacional que confirme la residencia del atleta en ese país y la ciudadanía.

Si un competidor tiene varias nacionalidades, puede competir sólo por un país.

1.7.1 Cambio de nacionalidad

Un competidor que ha representado a un país en:

- Juegos Olímpicos
- Campeonatos mundiales (senior, junior, cadete)
- Campeonatos continentales (senior, junior, cadete)
- Juegos regionales y multideportivos (como los Juegos Panamericanos, los Juegos Africanos, los Juegos Europeos, los Juegos del Commonwealth, los Juegos Mediterráneos, los Juegos de la Francofonía, los Juegos Olímpicos de la Juventud)
- Torneos internacionales organizados por la IJF (Grand Prix, Grand Slam, Masters) o bajo sus auspicios (open continental y copas)
- Todas las competencias del calendario de la IJF excepto veteranos, kata, militares*

y que haya cambiado de nacionalidad o adquirido una nueva nacionalidad podrá representar a su nuevo país siempre que hayan transcurrido al menos tres años desde la última vez que el deportista representó a su país anterior.

*Los veteranos, militares y participantes en kata están excluidos de esta regla y pueden cambiar sin esperar el período de tres años.

If the two National Federations (current country and new country) concerned agree, they may request the IJF to shorten the period of three years or even to cancel the duration completely (see Olympic Charter, Rule 41 and the Bye-law to Rule 41).

Thus, the IJF can't shorten the three years' period without written agreement from both National Federations concerned and the athlete having a valid passport for the new country.

Consulte también la sección 3 Eventos de clasificación del WRL y la IJF, 3.5 Reglas adicionales.

1.7.1.1 Cambio de nacionalidad en un período menor a tres años

Un atleta no puede representar a una nueva Federación Nacional sin la aprobación de la IJF.

La solicitud para acortar el período de tres años se enviará por correo electrónico a la Secretaría General de la IJF (gs@ijf.org) y deberá incluir los siguientes documentos:

- Carta del Presidente de la Federación Nacional (el país actual) certificando la ausencia de objeción al cambio de nacionalidad del deportista en cuestión.
- Carta del Presidente de la Federación Nacional (el nuevo país) autorizando al atleta a representarlos en las competencias internacionales.
- Carta del deportista, que ya ha representado a un país, dando prueba de su deseo de representar a su nueva Federación Nacional.
- Una copia del pasaporte del deportista que demuestre la nacionalidad del nuevo país.

Al recibir un expediente completo, el Secretario General de la IJF lo examinará y enviará al Comité Ejecutivo de la IJF para su aprobación. Si la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo de la IJF aprueba la solicitud, el Secretario General de la IJF confirmará la aceptación de la solicitud a la parte interesada, copiando el mensaje también a la actual y a la nueva Federación Nacional. Cualquier atleta que no respete esta regla puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

1.7.1.2 Cambio de nacionalidad después de un período de tres años o más

Un atleta no puede representar a una nueva Federación Nacional sin informar a la IJF, incluso si han pasado tres años o más desde que el atleta compitió para su Federación Nacional anterior.

La IJF debe ser informada oficialmente por la nueva Federación Nacional a través de un correo electrónico tanto a la Secretaría General de la IJF - gs@ijf.org como a la Gestión de Registros - registration@ijf.org. Esto debe hacerse también para los veteranos, militares y participantes de kata.

La información debe incluir los siguientes documentos:

- Carta del presidente de la nueva Federación Nacional (el nuevo país) autorizando al atleta a representarlos en competencias internacionales.
- Carta del deportista, que ha representado a un país, dando prueba de su deseo de representar a su nueva Federación Nacional.
- Una copia del pasaporte del deportista que demuestre la nacionalidad del nuevo país.

Al recibir un expediente completo, el Secretario General de la IJF lo examinará y lo enviará al Comité Ejecutivo de la IJF para su información. Cualquier atleta que no respete esta regla puede ser objeto de medidas disciplinarias.

1.7.2 Circunstancias especiales

Para los eventos organizados por la IJF o bajo sus auspicios, el Comité Ejecutivo de la IJF, con el fin de proteger los intereses del atleta, puede autorizar que éste pueda competir bajo la bandera de la IJF por cualquier motivo (por ejemplo: estatuto de refugiado no oficial del atleta, no reconocimiento del NOC por el IOC, suspensión de la Federación Nacional, etc.).

1.7.2.1. Atletas con estatus oficial de refugiados

Los judokas con estatus oficial de refugiados, acogidos por un país, pueden clasificarse para las competencias de la IJF o de la Unión Continental a través de los campeonatos nacionales de su país anfitrión y, por consiguiente, competirán internacionalmente bajo la bandera del país anfitrión. Las solicitudes de las federaciones nacionales deben ser enviadas, con los documentos oficiales del estatus de refugiado, a la Secretaría General de la IJF (gs@ijf.org). Si los documentos enviados son conformes, la aprobación se dará automáticamente por el Secretario General de la IJF después de la confirmación del presidente de la IJF.

Si hay un cambio en el estatus de refugiado oficial, es decir, la ciudadanía de un nuevo país, el regreso a su país de origen, etc. Debe seguirse el proceso de cambio de nacionalidad.

Para los eventos organizados por la IJF o bajo sus auspicios, el Comité Ejecutivo de la IJF puede autorizar que los judokas con estatus oficial de refugiados puedan competir bajo la bandera de la IJF.

Si hay un cambio en el estatus de refugiado oficial que compitió bajo la bandera de la IJF, por ejemplo, ciudadanía de un nuevo país, regreso a su país de origen, etc., el Comité Ejecutivo de la IJF tomaría una decisión sobre el cambio de nacionalidad y los puntos de clasificación mundial que tiene el atleta. Todos los documentos relativos a la nueva situación y la solicitud de cambio deben presentarse a la Secretaría General de la IJF en gs@ijf.org, en un plazo de al menos 15 días antes de la fecha de cierre de la inscripción para un determinado evento.

1.7.2.2 Inmigrantes junior y menores

Los juniors (hombres y mujeres menores de 21 años, de 15 a 20 años en el año calendario) y los judokas extranjeros juveniles que viven en un país anfitrión pueden participar en los campeonatos nacionales juniors y juveniles de su país anfitrión y, por lo tanto, clasificarse para las competencias juniors y juveniles de la IJF o de la Unión Continental. Pueden ser inscritos, por la federación nacional del país anfitrión, en las competencias junior y juveniles de la IJF o de la Unión Continental si cumplen los siguientes requisitos:

- Demostrar su residencia en el país anfitrión (por lo menos 1 año).
- Probar la integración de sus padres en el país de acogida (al menos 1 año).
- Demostrar su integración en el sistema escolar o universitario (al menos 1 año).
- Probar su integración en un club de judo del país anfitrión, debidamente afiliado a la Federación Nacional que es miembro de la IJF.

Si las Federaciones Nacionales de los países anfitriones desean inscribir a estos atletas, deben enviar su solicitud cada año a la Secretaría General de la IJF (gs@ijf.org), con los documentos mencionados anteriormente. Además, las Federaciones Nacionales también deberán adjuntar el acuerdo del judoka y la autorización de los padres/tutores, si son menores de edad.

La IJF revisará los documentos presentados y si se consideran conformes, la IJF aprobará la solicitud y el Secretario General enviará un certificado para el registro en Judobase.

En caso de aprobación, el judoka en cuestión competirá bajo la bandera del país anfitrión.

Si el deportista desea regresar a su país de origen, o si cambia de residencia a otro país anfitrión, es libre de hacerlo y llevarse consigo los puntos de clasificación, previa presentación de los documentos que demuestren el traslado a la Secretaría General de la IJF en gs@ijf.org. No se requiere ningún proceso de cambio de nacionalidad.